# Bogotá, D.C; Noviembre 24 de 2.020

## Señores

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.**

**ATENCION HONORABLE JUEZ : Doctora LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO**

**LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA**

**E. S. D.**

**PROCESO EJECUTIVO No.2019-00107. EJECUTANTE: JOSE SILVESTRE AREVALO MONTAÑO. EJECUTADO: TULIA MARINA CUEVAS ABRIL.**

**ASUNTO: DICTAMEN y PRUEBA GRAFOLOGICA SOBRE TACHA DE FALSEDAD PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA, SOBRE EL CONTENIDO MANUSCRITURAL PLASMADO EN TITULO VALOR, OBRANTE EN PROCESO EJECUTIVO, DE LA REFERENCIA, CONSISTENTE EN LETRA DE CAMBIO FORMA MINERVA, CON FECHA DE SUSCRIPCION 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018. SEGÚN PRUEBA DECRETADA EN AUDIENCIA DEL 11 DE MARZO DE 2020, DE QUE TRATA EL ART 392 DEL CGP, MEDIANTE LA CUAL FUI DESIGNADA COMO PERITO GRAFOLOGA, DESIGNADA DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y DEBIDAMENTE POSESIONADA ANTE ESE DESPACHO.**

OBJETO DEL DICTAMEN

**En atención a lo solicitado por el despacho Y a lo solicitado por la parte demandada, en la contestación de la demanda y quien propusiera la TACHA DE FALSEDAD, en el escrito de excepciones, ante el juzgado respectivo, correspondió a la suscrita, en mi condición de Perito GRAFOLOGA- Auxiliar de la Justicia de la rama judicial , debidamente acreditada, con LICENCIA EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DESDE EL AÑO 2000, ANALIZAR Y DICTAMINAR, SEGÚN CORRESPONDA EN CUANTO A LA AUTENTICIDAD O FALSEDAD DE LA FIRMA, DE QUIEN APARECE SUSCRIBIENDO Y ACEPTANDO EL TITULO VALOR, atribuida como de la señora TULIA MARINA CUEVAS ABRIL, ASI COMO, SOBRE LA POSIBLE EJECUCION Y DILIGENCIAMIENTO, SOBRE EL CONTENIDO MANUSCRITURAL Y NUMERICO, PLASMADO EN EL MISMO DILIGENCIADO, APARENTEMENTE, SEGÚN SE OBSERVA, EN UN TITULO VALOR, FORMA MINERVA POR LA CANTIDAD DE ($18.000.000)-DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE, SEÑALADO EN LETRAS Y EN NUMEROS, CONSISTENTE EN LA LETRA DE CAMBIO A LA ORDEN Y A FAVOR , ENDOSADO EN PROCURACION) por el señor GIRADOR, JOSE SILVESTRE AREVALO MONTAÑO, CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.80.296.819, AL REVERSO DE LA MISMA, A LA SEÑORA PAULA ANDREA ROMERO CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.1010.104481 SUSCRITO APARENTENEMENTE, SEGÚN SEÑALA LA PARTE ACTORA, EN LA RESPECTIVA DEMANDADA, SIN EMBARGO LA PARTE DEMANDADA argumenta, EN EL ESCRITO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, donde PROPONE EXCEPCIONES DE MERITO, COMO SON: LA TACHA DE FALSEDAD DEL CONTENIDO MANUSCRITURAL DE LA LETRA DE CAMBIO, OBJETO DE LA ACCION Y COBRO DE LO NO DEBIDO Y ALTERACION DEL TITULO VALOR, DESCONOCIENDO que hubiere suscrito letra de cambio, por esa cantidad indicada EN NUMEROS Y EN LETRAS POR ($18.000.000. MCTE) YA QUE SEGÚN LA DEMANDADA MENCIONA, FUE SUSCRITA INICIALMENTE EN GARANTIA DE PAGO, DE LA VENTA DE UN PREDIO, QUE LE HICIERA EL DEMANDANTE, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA No.1075, con fecha 14 de septiembre de 2018 SUSCRITA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA, DE UBATE EN ELLA ASEGURA, la demandante EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDADA, QUE FUE IMPUESTA SU FIRMA EN UNA LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE ($8.000.000 MCTE) \*OCHO MILLONES DE PESOS MCTE\*, ACOMPAÑANDO, SU NOMBRE Y NUMERO DE CEDULA POR LA SEÑORA ejecutada: TULIA MARINA CUEVAS, SIN HUELLA Y SIN COLOCAR LA CIUDAD DE BOGOTA. A LA ORDEN DEL SEÑOR DEMANDANTE: JOSE SILVESTRE AREVALO MONTAÑO. LA RUBRICA EN CUESTION, APARECE AL FINALDE LA PARTE extrema lateral izquierda, de la letra de cambio.**

**Teniendo en cuenta que la parte demandada desconoce el documento aportado por la parte demandante y además niega haberlo firmado por ese valor y cantidad CUESTIONADA, la cual advierte que, AL SUSCRIBIR LA FIRMA la parte demandada, con su número de cedula, la demandada señala que era POR UN MENOR VALOR Y DIFERENTE AL QUE SE PRETENDE COBRAR POR EL DEMANDANTE. SE ANALIZARA LO PERTINENTE PARA DICTAMINAR, SEGÚN CORRESPONDA A LA REALIDAD EN LOS HALLAZGOS Y RESULTADOS DEL DICTAMEN, de acuerdo a los cotejos grafologicos y a las pruebas de laboratorio.**

**Lo anterior con el fin de CONCEPTUAR Y RESOLVER, LO CONCERNIENTE LOS ASPECTOS que argumentan la TACHA DE FALSEDAD, propuesta por la parte demandada, en lo que respecta a la firma, contenido manuscritural, valor numérico y a la cantidad que se pretende cobrar en forma indebida, SOBRE EL TITULO VALOR REFERIDO, base de la acción ejecutiva.**

**Conforme a lo anteriormente expuesto, se ha decidido someter a estudio grafológico y análisis grafotécnico, el contenido manuscritural del DOCUMENTO CUESTIONADO, para dirimir las dudas que se ciñen al respecto.**

# ELEMENTOS DE JUICIO PARA EL ANALISIS:

**-DESCRIPCION PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIAS FISICAS EXAMINADAS:**

**Para los fines anteriormente expresados, a la suscrita Perito Grafóloga, se le puso a disposición por parte de la secretaria del juzgado repectivo EL MATERIAL DOCUMENTAL, SOLICITADO Y APORTADO POR LAS PARTES, ASI MISMO LAS MUESTRAS RECOPILADAS, EN LA DILIGENCIA PROGRAMADA PARA TAL FIN, TAMBIEN EL DESGLOSE, DEL ORIGINAL TITULO VALOR CUESTIONADO, OBJETO DE LA EXPERTICIA, PARA SER TENIDO EN CUENTA EN LA PRACTICA DE LA PRUEBA GRAFOLOGICA Y SUS COTEJOS GRAFOLOGICOS RESPECTIVOS, obteniendo la información necesaria, al igual que el acceso directo al documento cuestionado, correspondiendo al obrante en el proceso de la referencia ; donde inicialmente. me dirigí personalmente a hacer el ANALISIS VISUAL e inspección ocular, respectivo para constatar la existencia del TITULO VALOR CUESTIONADO, DIRECTAMENTE, con el fin de ser inspeccionado y analizado en detalle y/o minuciosamente, efectuando los cotejos respectivos, a la vez, se desgloso y tomó la reproducción fotográfica del título valor para evacuar la prueba, aportados como acopio documental para el estudio, así:**

**DUBITADO.**

**DOCUMENTO original CUESTIONADO, BASE DE LA ACCION EJECUTIVA, CONSISTENTE EN UN TITULO VALOR, LETRA DE CAMBIO, forma minerva, DESCRITA, diligenciado manuscrituralmente, CON VALOR DE ($18.000.000)-DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE- ENDOSADA EN PROCURACION, Obrante en el proceso de la referencia, que fuera aportado por la parte ACTORA al proceso, el cual aparece diligenciado manuscrituralmente, llenado en sus espacios respectivos con dos tipos de letras y digitos de diferente procedencia manuscritural y por valor descrito en letras y en números, por la cantidad de ($18.000.000.oo) MCTE. Con fecha de suscripción 14 DE SEPTIEMBRE de 2018 y de vencimiento 14 de MARZO de 2019. GIRADO A LA ORDEN DE: DE JOSE SILVESTRE AREVALO MONTAÑO y firmado al final, PLASMADA EN CALIDAD DE GIRADOR, CON SU RUBRICA, plasmada en el costado derecho del titulo valor. Con ENDOSO EN PROCURACION AL RESPALDO DE LA LETRA DE CAMBIO, A FAVOR DE PAULA ANDREA ROMERO CASTILLO, identificada con la C.C.No.1010.104.481. CON NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACION: COMO DE LA SEÑORA: TULIA MARINA CUEVAS ABRIL. QUE APARECE ATRIBUIDA EN EL APARTADO LATERAL DE ACEPTADA. CON FIRMA LEGIBLE Y CEDULA No.207228701. y una huella sobrepuesta a la firma aceptante.**

**Para la confrontación y cotejos, con los diversos documentos indubitados, fueron aportados a mi solicitud previa a la diligencia de toma de muestras por las partes en litis, como patrón de referencia, los siguientes, relacionados a continuación:**

**INDUBITADOS:**

**SIGNATURAS PATRONES DE REFERENCIA, PERTENECIENTES A:**

1. **DEMANDANTE JOSE SILVESTRE AREVALO MONTAÑO:**
2. **Toma de muestras pertenecientes al puño y letra del muestradante, SUSCRITA CON MANO DERECHA, acompañada de su nombre, rubrica y No. de cedula que lo identifica. Obrante a (FOLIO 1) CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020.**
3. **Toma de muestras manuscriturales, plasmadas con la mano derecha, cuyo contenido hace referencia a Numeros, cantidades, años, meses direcciones y ciudad capital. Obrante a folio de la hoja No. 2 (Mano derecha).**
4. **Toma de muestras hoja No.3 (MANO DERECHA), referente a contenido manuscritural plasmado en la letra de cambio cuestionada. Y Hoja No 4 (MANO IZQUIERDA). Y HOJA No.5.**
5. **CEDULA DE CIUDADANIA No.80.296.819, que contiene firma perteneciente al señor JOSE SILVESTRE AREVALO MONTAÑO.**
6. **FORMATO No.2 DE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA. Actualización de datos y estudio de seguridad personal, diligenciado en calidad de FUNCIONARIO PUBLICO O CONTRATISTA. FIRMADO Y DILIGENCIADO MANUSCRITURALMENTE, POR EL DEMANDANTE. (Obrante en 4 folios) tamaño carta. Como sargento segundo suboficial del comité permanente. CON FECHA 23 DE ENERO DE 2018**
7. **Promesa de compraventa de inmueble LOTE con matricula inmobiliaria No. 172-19540 de serie CL 02212519, PAPEL DOCUMENTARIO, EN FORMATO MINERVA. Con tramas de color café. De fecha junio 12 de 2018. Suscrita entre el señor JOSE SILVESTRE AREVALO MONTAÑO con la señora TULIA MARINA CUEVAS ABRIL. Diligenciada manuscrituralmente y firmada por las dos partes. CON SUS RESPECTIVOS NUMEROS DE CEDULA .**
8. **SIGNATURAS PATRONES DE REFERENCIA, PERTENECIENTES A LA DEMANDADA SEÑORA TULIA MARINA CUEVAS ABRIL:**
9. **ESCRITURA de compraventa No.1075 de fecha 14 de septiembre de 2018. Suscrita por JOSE SILVESTRE MONTAÑO EN CALIDAD DE VENDEDOR A TULIA MARINA CUEVAS ABRI, EN CALIDAD DE COMPRADOR. ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE UBATE. SOBRE EL PREDIO SAN ISIDRO, CON FECHA DE SELO NOTARIAL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.FIRMADA POR AMBAS PARTES INTERVINENTES EN EL ACTO RESGITRADO.**
10. **ESCRITURA de compraventa No.1076 DE FECHA 14 DE septiembre de 2018. SOBRE ACLARACION DE COMPRAVENTA EFECTUADA DE TERESA MONTAÑO MENDEZ A TULIA MARIAN CUEVAS ABRIL. REGISTRADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DE UBATE. SOBRE EL LOTE TERRENO SANTA ROSA. EL CUAL TIENE FIRMA DE LA DEMANDADA EN CALIDAD DE COMPRADORA. CON SELLO NOTARIAL DE REGISTRO DEL 19 DE SEPTEMBRE DE 2018**

**\* EN PRIMER LUGAR SE EFECTUA ANALISIS GRAFOLOGICO :**

**PROCEDIMIENTO**

**Una vez reunido y clasificado el material para el estudio confrontativo y analítico, se procedió a hacer los respectivos cotejos grafológicos en primer orden. PARA DETERMINAR SI, EL TITULO VALOR REFERIDO COMO DUBITADO, CONTIENE FIRMAS AUTENTICAS EN, CUANTO A SU SUSCRIPCION Y SI PRESENTA 0 NO ALGUNA INCONSISTENCIA, ENMENDADURA O ADICION, EN CUANTO A SU DILIGENCIAMIENTO MANUSCRITURAL O CONTENIDO NUMERICO, Y SI SON O NO UNIPROCEDENTES ENTRE SI, LOS NUMEROS PLASMADOS EN LA CANTIDAD DESCRITA EN EL VALOR IMPUESTO COMO ($18.000.000.oo)-DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE Y CONTENIDA EN EL DOCUMENTO CUESTIONADO, además de verificar minuciosamente, SI SE ANTEPUSO O NO ALGUN DIGITO O SIGNATURA, PARA CONFIGURAR LA OBLIGACION INICIALMENTE PACTADA POR UN MAYOR VALOR. Y SI SE ENCUENTRA O NO ALTERADO ESE VALOR POR UN MONTO ADICIONAL, QUE SE PRETENDE COBRAR EN LA DEMANDA INTERPUESTA, QUE DIERA LUGAR A LAS EXCEPCIONES DE MERITO, PROPUESTAS EN EL ESCRITO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDADA, COMO SON LA TACHA DE FALSEDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL TITULO, COBRO DE LO NO DEBIDO Y RESPECTO A LA ALTERACION DE TEXTO, DE LA LETRA DE CAMBIO Y A LAS EXCEPCCIONES PROPUESTAS.**

**INSTRUMENTAL EMPLEADO**

**Adicionalmente de la observación directa y diversas fuentes de luz NATURAL, ARTIFICIAL Y ULTRAVIOLETA, se emplean como herramientas auxiliares los siguientes instrumentos:**

**-Cámara fotográfica semi profesional CANONSX 50 HS.**

**-Scanner Epson Stylus TX 600 (registro del material, captura de imágenes y fijación)**

**-Scanjet 64050**

**-microscopio digital 20x-400x CON BAJA MAGNIFICACION E ILUMINACION DIASCOPICA Y EPISCOPICA DE INTENSIDAD GRADUABLE, DIRECTA Y OBLICUA Y RASANTE, para la toma de imágenes**

**-Utilizando para ello la apreciación directa y luego el adecuado instrumental óptico y de medición, esto es: El estereomicroscopio, lupas de diferentes aumentos DE CUATRO A TREINTA, retículas milimetradas, plantillas de medición, proyector de documentos, transparencias, comparador de imágenes video espectral (VSC16000) y la imprescindible fotografía como medios principales de ayuda. Transportador de ángulos, microscopio de bolsillo, microscopio binocular, compas de punta seca, reglillas extraplanas.**

**-Luz natural y fuente de luz alógena.los cuales se encontraron en buen estado de funcionamiento en el momento de su uso.**

**TECNICAS EMPLEADAS**

**Para este caso en particular se emplearon las técnicas universalmente recomendadas como son la cuantificación de los siguientes valores grafométricos: Indice de intercepción, índice de caja de renglón, indíce de construcción de signos y trazos, índice de inclinación, indíce de velocidad, índice de estilo, índice de presión, índice de proyección, índice de acabados, índice de construcción marfoletrica, índice de flexión y extensión e índice de idiotismos gráficos, entre otros.**

**ACEPTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO:**

**EL EXAMEN DE DOCUMENTOS Y DE FIRMAS, CON FINES DE IDENTIFICACION, es aceptado como medio de prueba en nuestro ordenamiento procesal legal y es llevado a cabo por peritos expertos de la rama judicial, funcionarios de la policía judicial, del Instituto de Medicina legal y Ciencias forenses, entidades publicas o privadas y particulares, especializados en la materia de GRAFOLOGIA Y/O DOCUMENTOLOGIA FORENSE. Los procedimientos de análisis y técnicas, son los empleados según la metodología recomendada, por las normas ASTM (The American Society fortesting and materials). Igualmente la Fiscalia General de la Nacion, ha expedido unas hojas de trabajo y un protocolo, para la realización de estudios documentologicos y grafológicos, previstos para tal fin.**

**METODO EMPLEADO**

**Para el presente estudio , se empleo el análisis grafonomico, con base en el sistema, analítico descriptivo de comparación formal, además del método deductivo, que constituye las siguientes etapas:**

**1-Observación o inspección, sistematica, de las características físicas e identificativas de las firma, textos manuscriturales y contenidos generales y específicos del documento (dubitada e indubitada)**

**2-Descripción de dichas características o señalamiento de los elementos constitutivos o formales.**

**3-Cotejo o confrontación (comparación) Es el señalamiento de concurrencias o divergencias a través del cotejo y mediante al interpretación y análisis de la informacion obtenida.**

**4-Juicio de identidad; examinando en primer término las signaturas indubitadas, analizando las características morfoestructurales y dinamográficas que constituyen la unidad del gesto gráfico, así como las constantes y variantes que exhiben las mismas;**

**El proceso técnico de IDENTIFICACION y AUTENTICACION, exige los cuatro pasos señalados, anteriormente como base, para la identificación de los números signados en el ESPACIO DESTINADO para signar el valor del TITULO VALOR CUESTIONADO, en letras y en números , a través del sistema analítico- descriptivo, consistente en identificar los diferentes aspectos de orden estructural, dinamografico y morfológico de los elementos de prueba aportados, que permiten determinar las características identificativas o diferenciadoras en el material confrontado.**

**El estudio tecnico-científico se realiza primero en forma subjetiva y luego objetivamente, este último el más importante y define un resultado.**

**METODO SUBJETIVO: Como en toda investigación criminalística es la primera maniobra importante, la observación tanto general como particular del documento dubitado.**

**El paso siguiente es la descripción de aquellos caracteres sobresalientes del manuscrito, que lo separan de los demás de su mismo género y que permiten en forma aproximativa, determinar en su individualidad el grafismo examinado. Son estos los llamados “rasgos salientes” que distinguen la escritura, por exceso o por defecto con respecto a los patrones escriturales impresos o a la grafía media de un lugar determinado.**

**METODO OBJETIVO: Se pasa luego a la observación particular, en la que entraremos a considerar los detalles escriturales y que nos revelaran porque teníamos o no esa sensación de autenticidad o falsedad según corresponda. Una vez fijado el documento, conservando un recuerdo gráfico completo de su estado original, se utilizarán además copias para hacer las demostraciones señaleticas, que se consideren necesarias, sin alterar el documento analizado. Como una regla esencial en investigaciones de documentos.**

**METODOLOGIA EMPLEADA**

**Para los estudios GRAFOTECNICOS: La metodología empleada se basó en el método comparativo deductivo, aplicando especialmente los análisis gramográficos y grafocinéticos, de índole señaléticos , en el que es viable distinguir las siguientes etapas :**

1. **Elaboración de una hoja de trabajo, donde se indican las carácterísticas tanto de orden formal, estructural y de la dinámica escritural de los escritos impresos indubitados o patrones.**
2. **Elaboración de una hoja de trabajo, en donde se indican las carácterísticas tanto de orden formal, estructural y de la dinámica escritural de los escritos impresos cuestionados.**

**3. Comparación de todos y cada uno de los aspectos grafotécnicos analizados en las cédulas de trabajo, anteriormente indicados para ser confrontados (La hoja No.1 con la hoja No.2).**

**4. Determinación de la identidad o no identidad manuscritural, con respecto a los muestradantes.**

**PARA EL ESTUDIO DOCUMENTOSCOPIO: Se utilizo el método anteriormente reseñado, pero aplicado al descubrimiento de documentos alterados, teniendo especial cuidado de utilizar adecuadamente, tanto a la luz ultravioleta o luz de wood, como la luz de día. Con esta última haciendo énfasis en los enfoques directos, rasantes y transmitidos.**

**FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN GRAFOLOGICO**

**El cotejo de elementos escriturales y numericos, producto de reproducción manual, microanálisis de tintas es fundamentado, con base al estudio de las particularidades grafonómicas y grafocineticas, las cuales, en definitiva son las que sintetizan y orientan la búsqueda de las contraseñas particulares constitutivas de la impronta.**

**La actividad grafoescritural no es independiente de la motricidad general del individuo ; se encuentra regulada por principios denominados “Leyes naturales de la escritura” entre las cuales citamos para el caso la siguiente :**

**FUNDAMENTOS TECNICO-CIENTIFICOS DE LOS ESTUDIOS DOCUMENTOSCOPICOS Y GRAFOLOGICOS PRACTICADOS :**

**Cumpliendo los diferentes parámetros del método de investigación, lleve a cabo una metódica, sistematiza y selectiva observación, con el propósito determinar las variables o atributos de los grafismos, para determinar las particularidades de individualidad en la concepción de las formas y dinámica proyectiva de los escritos y signos gráficos que le acompañan y en la calidad de muestras patrón de referencia indubitadas al ser confrontadas a través del estudio del trazado de los grafismos que obran diligenciando en letras, signos y en números, LA LETRA DE CAMBIO cuestionada.**

**LOS ESTUDIOS DOCUMENTOSCOPICOS, que buscan establecer si en un documento existen alteraciones en su contenido numérico, al original emitido inicialmente, cuando el demandado suscribió el TITULO VALOR REFERIDO, parte del análisis, tiene que ver el examen GRAFOLOGICO, físico o-químico, especialmente en lo atinente al TAMAÑO, MORFOLOGIA, pigmentación, que le caracterice, sistemas de imposición de trazos numéricos, empleados para elaborar el documento y complementario a ello el análisis grafotécnico, ya que se desprende la necesidad de realizar cotejos de este tipo.**

**\* HALLAZGOS Y RESULTADOS DEL COTEJO\***

**PRIMERO. De los análisis y cotejos efectuados SOBRE, EL CONTENIDO MANUSCRITURAL RELACIONADO EN EL TITULO VALOR CUESTIONADO, En lo concerniente al VALOR Y CANTIDAD EN NUMEROS, IMPUESTOS, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA VISIBLES COMO ($18.000.OOO) DE LA LETRA DE CAMBIO )- EN PROCURACION, BASE DE LA ACCION EJECUTIVA, OBRANTE EN FOLIO 1 DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PLASMADOS EN FORMA MANUSCRITURAL, aportado POR EL DEMANDANTE Y TENEDOR DEL TITULO VALOR, A QUIEN SE SUSCRIBIO, CON APARENTE FIRMA DE LA DEMANDADA TULIA MARINA CUEVAS ABRIL Y ACOMPAÑADA DE LA RUBRICA DE JOSE SILVESTRE AREVALO MONTAÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No.80.296.819 SEGMENTOS materia de análisis y las muestras allegadas como material de comparación, se pudo observar lo siguiente :**

**1.DESCRIPCION GENERICA DE LOS ELEMENTOS DUBITADOS ALLEGADOS :**

**PRIMERO. SE HALLARON DIFERENCIAS OSTENCIBLES EN EL CONTENIDO DEL TEXTO NUMERICO DUBITADO, QUE INDICA EL VALOR DE LA LETRA DE CAMBIO, SE PRESENTA CON ADULTERACION ADITIVA, CORRESPONDIENTE A UN TIPO DE NUMERO (1), de menor TAMAÑO Y ALTURA, (2 mm) QUE SE ANTEPONE A LA CANTIDAD DE ($8.000.OOO.oo) MCTE-OCHO MILLONES DE PESOS MCTE- EN LA LETRA DE CAMBIO, BASE DE LA ACCION EJECUTIVA, QUE SEGÚN SE APRECIA EN EL ANALISIS MINUCIOSAMENTE Y VISIBLEMENTE SALTA A LA VISTA, QUE ES DIVERGENTE EL TAMAÑO DEL NUMERO SIGUIENTE, CONSISTENTE EN EL NUMERO OCHO (8) QUE APARECE CON MAYOR ALTURA EXACTAMENTE de 3 mm, y sobresale sobre el No. Que aparece impuesto en primer lugar como , uno (1) Y QUE NOTABLEMENTE, SE DEDUCE FUE ANTEPUESTO Y ELABORADOS CON ANTERIORIDAD, AL SOBREPUESTO Y ADICIONADO DIGITO UNO (1) con 2mm de altura, PARA ALTERAR LA CANTIDAD y modificar el cobro adeudado inicialmente. QUE CONSTITUYE UN MAYOR VALOR POR ($18.000.000.oo)-DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE.**

**SEGUNDO. De otra parte también se presume, QUE FUE IMPUESTO CON UN BOLIGRAFO DISTINTO Y ADICIONANDO LA CANTIDAD EN LETRAS: “(DIEZ Y)”, EXISTE CIERTA INCONGRUENCIA, CON EL RESTANTE LLENO MANUSCRITURAL, QUE APARECEN DILIGENCIANDO, EL SEPTIMO (7º) REGLON, DEL TITULO VALOR, donde, posteriormente y después de donde FIGURA PREIMPRESO, EL ENUNCIADO DE: LA CANTIDAD: EN LA LETRA DE CAMBIO cuestionada, DEL RESTO DEL LLENO MANUSCRITURAL, CONTENIDO y antes de colocar los números de ($18.000.000) EN DONDE TAMBIEN SE ADICIONO UN NUMERO, UNO de morfología ejecutada en (2)dos trazos (1) DE MENOR TAMAÑO Y ALTURA DE (2mm). Mientras que el digito ocho ( 8) es de mayor tamaño y altura de (3mm) antepuesto al No. Ocho y CUYOS TRAZOS NUMERICOS, COMO SE EVIDENCIAN, TAMBIEN NO CORRESPONDEN AL PUÑO Y LETRA DE LA DEMANDADA, AL SER COTEJADOS, CON LOS RESTANTES NUMEROS PLASMADOS E IMPUESTOS. EN EL TITULO VALOR . EN DONDE SE EVIDENCIA, QUE LOS NUMEROS UNO (1), NO ESTABAN DILIGENCIADOS MANUSCRITURALMENTE A LA SUSCRIPCION DE LA FIRMA DE ACEPTACION DE LA LETRA DE CAMBIO, LA CANTIDAD REALMENTE ADEUDADA SEGÚN ESO, SE PRESUME ERA DE($8.000.000)-OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. AL MOMENTO DEL DILIGENCIAMIENTO INICIAL AL PLASMAR LA FIRMA, ejecutada por, LA SEÑORA TULIA MARINA CUEVAS ABRIL.**

**TERCERO. ENTRE LOS NUMEROS UNO (1) DE LOS RESTANTES QUE CONSTITUYEN LA CANTIDAD DE ($18.000.000)- PLASMADAS EN LA PARTE SUPERIOR EXTREMO DERECHO, UBICADOS SOBRE EL PRIMER REGLON DEL TITULO VALOR REFERIDO ,SE HALLARON DIFERENCIAS OSTENCIBLES, QUE PERMITEN INFERIR, QUE EL NUMERO (1) SE ANTEPUSO AL RESTO, EJECUTADO CON POSTERIORIDAD EN FORMA APOCRIFA, Y ADULTERANDO EL CONTENIDO NUMERICO EN SU VALOR INICIAL, PORQUE FUE REPRODUCIDO, EN FORMA ILEGITIMA, POR EL SISTEMA DE ALTERACIÓN DE TIPO ADITIVO, DONDE SE LE ADICIONO EL TRAZO NUMERICO REFERIDO (1) EN DOS (2) OCASIONES CON POSTERIORIDAD AL NUMERO O DIGITO (8) IMPUESTO CON POSTERIORIDAD A LOS NUMEROS RESTANTES, DESDE EL NUMERO (8), QUE TIENE UN MAYOR TAMAÑO, SEGUIDO DE LOS NUMEROS (O) CERO, QUE CONSTITUYEN LA CANTIDAD DESCRITA COMO EL MAYOR VALOR. EN NUMEROS, GIRADO A LA ORDEN DE EL SEÑOR DEMANDANTE: JOSE SILVESTRE AREVALO MONTAÑO, AL PACTADO INICIALMENTE, A LA SUSCRIPCION DEL TITULO VALOR, QUE SEGÚN SE INDICA POR LA PARTE DEMANDADA CONTEMPLO LA OBLIGACION POR EL VALOR DE ($8.000.000.oo) OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. CONFIRMANDO LA ARGUMENTACION DE LA TACHA DE FALSEDAD DEL TITULO CUESTIONADO POR QUIEN ACEPTO, Y NO LO SUSCRIBIO EN SU TOTALIDAD A LA FIRMA, EN EL APARTADO DE ACEPTACION, Y ESO JUSTIFICA, EL DESCONOCIMIENTO DE ESE VALOR INCREMENTADO. SIN SU CONSENTIMENTO EL CUAL FUE DILIGENCIADO, POR PERSONA DIFERENTE, DE LA SEÑORA TULIA MARINA CUEVAS ABRIL.**

**CUARTO: EL DIGITO UNO (1) FUE TRAZADO CON UN MENOR TAMAÑO, RESPECTO AL SIGUIENTE DIGITO OCHO (8) CON EL CUAL SE INICIABA LA CANTIDAD INICIALMENTE SUSCRITA Y ADEUDADA, QUE AL SER MODIFICADA EN SU CONTENIDO, MATERIA DE DUBITACION, QUE DIERA LUGAR A LA PRESENTE EXPERTICIA GRAFOLOGICA Y LUEGO SE AMALGAMO, PARA APARENTAR QUE FORMABA PARTE INTEGRAL DE SU CONTENIDO PERO QUE: AL EXAMEN DEL TEXTO, PROYECTADO EN MAYOR DIMENSION, EVIDENCIA NOTABLEMENTE LA ADICION QUE ALTERA NOTABLEMENT EL CONTENIDO IDEACIONAL DEL TITULO VALOR.**

**QUINTO: SE APRECIAN EL TRAZO ALFANUMERICO ADICIONADO DIVERGENTE, COMO SE EFECTUO CON EL NUMERO UNO (1), EN EL MICROSCOPICO CON ILUMINACIÓN LATERAL, QUE PERMITE NOTABLEMENTE DISTINGUIRLOS. DE LOS DIGITOS PRODUCIDOS INICIALMENTE EN SU EMISIÓN O MANUSCRITO ORIGINAL, QUE INFIEREN EL DIFERENTE MOMENTO DE PRODUCCION, POR LA EJECUCION DISIMIL E IRREGULAR EN CUANTO AL TAMAÑO, ALTURA Y RASGOS ESTRECHOS ACERADOS DEL NUMERO (1), EL CUAL POSEE MENOR ESPACIO, POR AMALGAMIENTO RESPECTO A LOS NUMEROS IMPUESTOS CON ANTERIORIDAD QUE LE SIGUEN DE IZQUIERDA A DERECHA Y CON DIVERSO CALIBRE, EJECUTADO CON DISTINTO ESFERO, CON MENOR ALTURA, RESPECTO A LA CANTIDAD NUMERICA, RESTANTE QUE APARECE DILIGENCIANDO, EL VALOR EN EL DOCUMENTO DUBITADO REFERIDO COMO LETRA DE CAMBIO. SIENDO SOLO CONVERGENTES ENTRE SI, EN CUANTO A SU MOMENTO DE EJECUCION, LOS NUMEROS (8) Y (0) LOS CUALES SON SIMILARES EN SU CONTENIDO Y DISTRIBUCION AJUSTADA A LA CAJA DEL REGLON EN FORMA REGULAR Y UNIFORME.**

**SEXTO. PARCIALMENTE FUE ELABORADA LA CANTIDAD EN LETRAS: “DIEZ Y “ CON EL NUMERO (1), EN TIEMPOS GRAFICOS DIFERENTES, A PESAR DE ENCAJAR JUSTAMENTE EN LA LINEA DONDE INICIA EL ESPACIO DESTINADO, PARA COLOCAR EL VALOR EN NUMEROS DE LA LETRA DE CAMBIO, detectable LA ADICION, IMPUESTA SOBRE EL CONTENIDO, con UN NUEVO ELEMENTO escritural, elaborado con tinta diferente QUE CONTEMPLA UNA ADULTERACION POR SER las palabras adicionadas a la cantidad, PRIMER NUMERO (1) DISCREPANTE AL MOMENTO ESCRITURAL INICIAL DE SUSCRIPCION DE LA RUBRICA IMPUESTA Y A LA CANTIDAD ESTIPULADA, APORTADO POR EL DEMANDANTE Y TACHADO DE FALSEDAD POR LA PARTE DEMANDADA.**

**SEPTIMO. QUE EL CONTENIDO MANUSCRITURAL, REFERIDO PARCIALMENTE Y MATERIA DE DUDA, PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL LA CANTIDAD, SE ENCUENTRA ADULTERADO POR POSTERIOR ADICION O AGREGACIÓN DE LA PALABRA, con diverso tipo de esfero y tinta “ DIEZ Y”, PARA CONFIGURAR UNA MAYOR CANTIDAD DE (DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS A LA CANTIDAD INICIALMENTE SUCRITA DE ($8.000.000.oo) OCHO MILLONES DE PESOS MCTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE INTERPOLACION: frente a las grafías ALFA NUMERICAS Y EN LETRAS. Consignadas inicialmente en el mismo título valor referido, que permiten determinar, que existe discrepancia, con las grafías numéricas elaboradas, para ser insertada a la cantidad MANUSCRITURAL, inicialmente pactada y dar la apariencia de legitimidad del mayor valor, pero que salieron a relucir las particularidades constitutivas del gesto numérico y en letras manualmente impuesto, que en el proceso de comparación, sacan a relucir la diferente producción manuscritural en cuanto al momento de su ejecución.**

**OCTAVO. MEDIANTE LA OBSERVACIÓN DIRECTA Y MAS DETALLADAMENTE AL EMPLEAR LA FOTOGRAFIA CON FILTROS, LA RADIACIÓN INFRARROJA EVIDENCIAN LAS DIFERENCIAS DEL CONTORNO, SURCOS Y CALIBRE DE LOS GRAMMAS, ADEMÁS SE ADVIERTEN FALSOS EMPATES AL COTEJAR EL PUNTEADO INTERNO DE LOS TRAZOS NUMERICOS ELABORADOS INICIALMENTE, DESALINEACION DEL TRAZO NUMERICO DEL DIGITO UNO (1 ) FRENTE AL TEXTO RESTANTE CUESTIONADO AL SER COTEJADO, PARANGONADO Y CONFRONTADO CON LA DIVERSA CONFIGURACION, QUE SE DETECTA AL APRECIAR LA CANTIDAD EN CONJUNTO, SIENDO DIVERSIFORME E IRREGULAR RESPECTO AL INDICE DE CAJA DE REGLON.**

**NOVENO. Como quiera que NO EXISTE IDENTIDAD GRAFOLOGICA PLENA ENTRE EL PRIMER DIGITO UNO (1) Y LAS LETRAS QUE CONSTITUYE LA CANTIDAD DESCRITA COMO: (DIEZ Y…) ($18.000.000) POR NO SER REPRODUCIDAS EN EL MISMO MOMENTO MANUSCRITURAL, SINO SER EL PRODUCTO DE UNA ADULTERACION CON ADICION DE TEXTO . POR CUANTO: Se encuentran variaciones en el desplazamiento lineal, adiciones DEL TEXTO EN LA CANTIDAD: (“DIEZ Y”..) y modificaciones, de trascendental importancia, que alteran su contenido original, ya que se presumen diversidad tanto en el tiempo de ejecución de los trazos numéricos restantes, por la trascendental importancia, que se aprecia con la distribución y desalineación No corresponde al mismo dinamismo manuscritural, ni dirección de los trazos amplios, que aparecen en los números restantes impuestos a partir del número (8) que conforman la cantidad del documento cuestionado, por poseer una estructura más simplificadas, más estrecha en sus espacios interliterales, que No es homogénea entre sí, lo cual constituye notables diferencias en el dinamismo escritural, la fluidez y contexto gráfico, compuesta por grafías de origen discrepantes cronológicamente que No cumplen con el principio de correspondencia entre sí, AL COTEJAR su producción manuscritural y gráfica total NO FUE sistemática y el registro escriturario del NUMERO (1) UNO INSERTADO EN FORMA ANTEPUESTA, A LA CANTIDAD ($8.000.OOO.oo) OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. Que permite emitir un concepto sobre la imposición del digito UNO (1), emitido en diferente tiempo gráfico a la cantidad real inicialmente emitida como ($8.000.000.oo) Ocho Millones de pesos MCTE.**

**DECIMO. EN CUANTO AL DILIGENCIAMIENTO DE LA CANTIDAD EN LETRAS Y EN NUMEROS SE SEÑALA A LOS EXAMENES FISICOS, CON APLICACIÓN DE LAS TECNICAS, AL EXAMEN COMPARATIVO DEMUESTRAN Y PONEN DE MANIFIESTO (2) DOS MOMENTOS GRAFICOS DIVERGENTES DE PRODUCCION , AL DEMOSTRAR LA UTILIZACION DE DIFERENTES TIPOS DE MORFOLOGIA ESCRITURAL Y NUMERICA CON ESFERO O BOLIGRAFO, DIVERGENTES, EMPLEADOS AL APRECIAR COLORACION diversa de tintas DE ORIGEN DISIMIL, PARA DILIGENCIAR EL NUMERO (1) AGREGADO AL TEXTO INICIAL, Y A LA PALABRA “DIEZ Y” QUE APARECE ADICIONADO, CON POSTERIORIDAD y SON CONSECUENCIA DE UNA ALTERACIÓN ADITIVA. MEDIANTE EL SISTEMA DE INTERPOLACION, QUE CONLLEVAN A DETERMINAR GRAFOLOGICAMENTE, CON EVIDENCIAS DEMOSTRATIVAS, POR LOS CAMBIOS REALIZADOS EL CONTEXTO GRAFICO ORIGINAL, APROVECHANDO LOS ESPACIOS DEJADOS EN BLANCO, DESPUES DE IMPONER EN FORMA AUTENTICA, LA SEÑORA TULIA MARINA CUEVAS ABRIL, CON SU NUMERO DE CEDULA, LA FIRMA DE ACEPTACION, DE LA LETRA DE CAMBIO, EMPLEANDO ESTRUCTURAS DIFERENTES CONLLEVANDO ASI A LA CARENCIA DE LEGITIMIDAD, DE LA CANTIDAD IMPUESTA EN EL REFERIDO TITULO VALOR. CON FECHA DE SUSCRIPCION 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y DE VENCIMIENTO 14 DE MARZO DE 2019, LO CUAL CONSTITUYE UNA ADULTERACION BURDA, Y OSTENCIBLE, EN CUANTO AL BRUSCO Y EVIDENTE CAMBIO DE TAMAÑO Y ESPACIAMIENTO DEL DIGITO (1) IMPUESTO A LOS NUMEROS RESTANTES ELABORADOS EN LA PRIMERA EMISION AL SUSCRIBIR LA LETRA DE CAMBIO, CON LA FIRMA DE ACEPTACION ($8.000.000) DE OCHO MILLONES EN LETRAS Y EN NUMEROS.**

**UNDECIMO. EL DOCUMENTO DUBITADO, PRESENTA DIVERSAS ADULTERACIONES ADITIVAS EN FORMA PARCIAL, NO SOLO EN LA CANTIDAD EN NUMEROS, SINO TAMBIEN REFERENTE A DOS TIPOS DE ESCRITURAS, DIVERGENTES EMPLEADAS PARA SU DILIGENCIAMIENTO, EN CUANTO AL NOMBRES DE TULIA MARINA CUEVAS ABRIL, COMO también DEL NOMBRE A LA ORDEN QUIEN SE SUSCRIBE, DISCREPA NOTABLEMENTE EN LA CALIGRAFIA, EMPLEADA PARA DESCRIBIR LA CANTIDAD EN LETRAS Y EN NUMEROS, FUNDAMENTOS EVIDENTES QUE DAN RESPALDO AL ARGUMENTO DE DESCONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO TACHADO DE FALSO, POR LA PARTE DEMANDADA EN FORMA ASERTIVA, POR CUANTO NO CONCUERDA A UNA PRUEBA FIDEDIGNA, QUE PUEDA SER TENIDA EN CUENTA, COMO AUTENTICA, NI VERAZ EN LO REFERENTE A SU CONTENIDO MANUSCRITURAL IDEACIONAL INICIAL, EN DONDE SE CONTEMPLO UNA CANTIDAD DE ($8.000.000.oo) OCHO MILLONES DE PESOS MCTE . ACEPTADA POR LA DEUDORA, PARA LA SUSCRIPCION DEL TITULO VALOR EN SU EMISION ORIGINAL.**

**Es fácil advertir LA FALSEDAD DEL DOCUMENTO ADULTERADO CON LA ADICION DEL DIGITO (1) Y DE LA CANTIDAD DILIGENCIADA CON LAS LETRAS : “DIEZ Y” , DESPUES DE HABER SIDO SUSCRITO CON LA CANTIDAD DE : OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000.oo) EN (2) OCASIONES: 1. EN EL PRIMER REGLON Y LUEGO Y EN EL OCTAVO REGLON, POR los empates al cotejar el punteado interno de los trazos, en donde se aprecian las diferencias de calibre, surco, presión y contorno. El calibre de los grammas, determinado al exámen del microscópico estereoscopico, con adecuada iluminación, que permite observar las diferencias y modificaciones en LAS TINTAS, el tamaño y estructura gráfica en algunos de los signos y trazos, que aparecen plasmados en la LETRA DE CAMBIO CUESTIONADA, QUE ALTERAN SU CONTENIDO MANUSRITURAL, POR LAS DISCREPANCIAS QUE SE EVIDENCIAN POR LA DIFERENTE PROCEDENCIA MANUSCRITURAL Y EL CAMBIO DE BOLIGRAFO, AL ADICIONAR EL TEXTO DE “DIEZ Y”. Y EL NUMERO UNO (1) ANTE3PUESTO A LA CANTIDAD DE ($8.000.000.oo) descrita en (2) ocasiones para el diligenciamiento del primer y octavo reglón de la letra de cambio.**

**Por vía ilustrativa al final de este dictamen, se podrán observar en detalle, las divergencias existentes en el trazado, cambios morfológicos, de tamaño, tipos graficos, EN LOS NUMEROS, QUE CONFORMAN LA CANTIDAD Y EL VALOR DE LA LETRA DE CAMBIO SUSCRITA. Con evidencias demostrativas se comprueba visualmente lo descrito en detalle teóricamente en el presente dictamen.**

**CONCLUSIONES**

**Con fundamentos en los estudios practicados y los argumentos técnicos expuestos se colige:**

**Téngase como resultado, de los diversos análisis efectuados, de conformidad con lo solicitado y especificado en la parte incial del dictamen, se rindió la presente experticia expuesta en detalle, conforme a lo resuelto EN LA PARTE DE HALLAZGOS Y RESULTADOS, y que se concluye en forma reseñada asi:**

1. **EL TITULO VALOR CUESTIONADO, TACHADO DE FALSEDAD POR LA PARTE DEMANDANDA, SE ENCUENTRA suscrito, CON FIRMA DE ACEPTACION AUTENTICA Y ORIGINAL, por TULIA MARINA CUEVAS ABRIL, A QUIEN SE LE PRETENDE ATRIBUIR, LA OBLIGACION POR VALOR INCREMENTADO Y CON ADICION DE TEXTOS, QUE ALTERA GRAFOLOGICAMENTE, LA CANTIDAD EN LETRAS Y EN NUMEROS POR $18.000.000. POR EL SIMPLE HECHO DE HABER DEJADO ESPACIOS EN BLANCO, DILIGENCIAMIENTO EN EL TITULO VALOR CUESTIONADO QUE APARECE MODIFICADO APARENTEMENTE Y PRESUNTAMENTE POR EL BENEFICIARIO DE LA CUESTIONADA LETRA DE CAMBIO, EL SEÑOR JOSE SILVESTRE AREVALO MONTAÑO. TENIENDO EN CUENTA, EL ANALISIS Y COTEJOS GRAFOLOGICOS CON SUS RASGOS PLASMADOS EN EL MISMO Y EN LAS MUESTRAS MANUSCRITURALES. SE ENCUENTRA ADULTERADO EN SU CONTENIDO Y DILIGENCIAMIENTO DE LA CANTIDAD EN NUMEROS Y EN LETRAS, por cuanto se encuentran variaciones, adiciones y modificaciones de trascendental importancia, que alteran su contenido original, que impiden su plena identidad, porque se observan cambios que obedecen al distinto tiempo de ejecución de los grafismos DILIGENCIADOS Y, plasmados COMO NUMEROS, DEL VALOR DEL TITULO VALOR, QUE SE PRETENDE EJECUTAR POR UN MONTO MAYOR AL PACTADO, AL ADICIONAR EL DIGITO UNO (1) A LA CANTIDAD DE ($8.000.000.oo) OCHO MILLONES DE PESOS MCTE CON FECHA DE SUSCRIPCION ADICIONADA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y APROVECHANDO LOS ESPACIOS EN BLANCO DE $18.000.000.-DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE Y DE VENCIMIENTO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**
2. **ADICIONALMENTE, SE DETECTA QUE SEDILIGENCIO LA LETRA DE CAMBIO, EN SUS ESPACIOS EN BLANCO CON DIFERENTE TIPOS DE ESCRITURA AL SER DIVERGENTES ENTRE SI, QUE TAMPOCO SE EQUIPARAN NI A LAS GRAFIAS, COMO TAMPOCO A LOS SIGNOS NUMERICOS HABITUALMENTE EMPLEADOS POR LA DEMANDADA, TULIA MARINA CUEVAS ABRIL, AL SUSCRIBIR EL TITULO VALOR CON SU FIRMA ORIGINAL Y EN FORMA DE RUBRICA CALIGRAFICA LEGIBLE, ACOMPAÑANDO SUS NUMEROS DE CEDULA QUE LE IDENTIFICA, CON UNA HUELLA IMPUESTA SOBRE LA FIRMA, QUE SEGURAMENTE ES FALSA, LO CUAL LO PODRA CORROBORAR UN PERITO DACTILOSCOPISTA Y LE RESTA EVIDENTEMENTE, AUTENTICIDAD A LA LETRA DE CAMBIO BASE DE LA ACCION EJECUTIVA.**
3. **QUE PERMITEN INFERIR QUE EL DIGITO (1) UNO, FUE INCORPORADO Y ADICIONADO,AL COMENZAR LA FRANJA DE PRIMER ORDEN, APROVECHANDO EL ESPACIO EXISTENTE, HACIENDO APARENTAR INTEGRALMENTE, LA CANTIDAD DE ($18.000.000) DIEZ Y OCHO MILLONES AL SER IMPUESTOS LOS NUMEROS Y LA CANTIDAD EN (2) SEGMENTOS.**
4. **SE HALLARON VARIAS INCONSISTENCIAS EN EL DILIGENCIAMIENTO POR LOS TIPO DE GRAFISMOS Y DE LA ESCRITURA IMPUESTA Y EMPLEADA PARA DILIGENCIAR EL TITULO VALORTO, DISCREPANDO NOTORIAMENTE CON EL TIPO DE MORFOLOGIA Y ESTRUCTURAS GRAFICAS DEL RESTO DEL DOCUMENTO, CON FALTA DE CONTINUIDAD, presentan un registro escriturario, elaborado parcialmente y en tiempos gráficos diferentes. ES DECIR QUE LOS ESCRITOS QUE DILIGENCIAN MANUSCRITURALMENTE LA LETRA DE CAMBIO, NO SON UNIFORMES, NI CONCOMITANTES ENTRE SI, DISCREPANDO CRONOLOGICAMENTE EN CUANTO A LA EJECUCION DE LOS TRAZOS DUBITADOS, IMPUESTOS PARCIALMENTE POR EL BENEFICIARIO DEL TITULO VALOR Y LOS MANUSCRITOS RESTANTES FUERON PLASMADOS EXCLUSIVAMENE POR LA DEMANDADA TULIA MARINA CUEVA ABRIL, CON SU PARTICIPACION ESCRITURARIA, EN LO REFERENTE A SU NOMBRE- LA DIRECCION Y TELEFONO DE LOS ACEPTANTES, ACOMPAÑANDO CON SU FIRMA, SU NUMERO DE CEDULA Y LA ELABORACION DE LOS DIGITOS QUE CONFIGURABAN LA CANTIDAD INICIAL ESPECIFICADA Y EXCLUSIVA DE ($8.000.000.oo).OCHO MILONES DE PESOS MCTE.**
5. **SIENDO ASI ELABORADOS POR EL PUÑO Y LETRA DEL SEÑOR JOSE SILVESTRE AREVALO MONTAÑA, LOS TRAZOS RESTANTES DE SU NOMBRE, FECHAS DE SUSCRIPCION Y VENCIMIENTO, LAS CIUDADES DE UBATE, DONDE APARENTEMENTE SE SUCRIBIO EL TITULO VALOR, OBJETO DE LA ACCION EJECUTIVA, EL ENDOSO EN PROCURACION, ELABORADO AL RESPEALDO. ASI COMO SON DE SU PLENA AUTORIA Y UNIPROCEDENCIA CON LOS RASGOS QUE CONSTITUYEN LA ADULTERACION, COMO SON ESPECIFICAMENTE: LAS PALABRAS DILIGENCIADAS Y ADICIONADAS: COMO “ Diez Y ocho” milones de pesos m/cte y el digito uno (1) QUE INCREMENTAN LA CANTIDAD O VALOR EN NUMEROS PRODUCTO DE UNA ALTERACION FRAUDULENTA O DE UNA FALSEDAD, OBTENIDA MEDIANTE EL DE SISTEMA DE ADULTERACION, POR ADICION NUMERICA Y DE TEXTO, EN LA CANTIDAD Y DILIGENCIAMIENTO EFECTUADO CON POSTERIOIDAD A LA SUSCRIPCION DE LA LETRA DE CAMBIO ORIGINAL, MODIFICACIONES EJECUTADAS DESPUES DE HABER PLASMADO LA FIRMA QUE ACEPTA, LA OBLGACION INSERTA EN EL DOCUMENTO AUTENTICO, DESCRITO COMO LETRA DE CAMBIO POR MODIFICACIONES DE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA, QUE ALTERAN PARCIALMENTE LA LEGITIMIDAD DEL TITULO VALOR POR LA MODIFICACION DE LA CANTIDAD, CON LA INTERPOLACION, DEL NUMERO 1, EN EL ESPACIO DESTINADO, PARA LA MISMA . Y EN LA CANTIDAD CON LA ADICION DEL TEXTO. “ DIEZ Y”´PARA COMPLEMENTAR EN FORMA FRAUDULENTA LA CANTIDAD INICIAL DE: ($8.000.000.oo) OCHO MILLONES, para convertirla a: “ DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE”.**

**Se determino que aunque es similar en su diseño general, pugnan en orden espacial, puntos de remate y finales, calidad de trazado y especialmente en automatismos o detalles caracteristicos, aspectos discordantes que en conjunto dieron como resultado gestos graficos con vestigios de falsificación por alteración de adicion de firma y de textos numericos sustitutiva.**

**De acuerdo a los hallazgos y resultados descritos anteriormente de manera detallada, que ante las anotaciones impresas mediante reproducción mecánica o de impresora, adicionadas o agregadas, que constituyen el texto dubitado y hechas con posterioridad se presume grafológicamente que CARECE DE AUTENTICIDAD EL DOCUMENTO CUESTIONADO, lo cual confirma notoriamente la ADULTERACION POR ADICION DE EL DIGITO (1) QUE ELABORA SIEMPRE EN DOS TIEMPOS GRAFICOS EL DEMANDADO, Y EN UN SOL TIEMPO SIMPLIFICADO LA DEMANDADA, LO CUAL SE EVIDENCIA EN EL VALOR DEL TITULO VALOR REFERIDO, IMPUESTO CON POSTERIORIDAD A LA RUBRICA DE ACEPTACION, ACOMPAÑADA CON SU NUMERO CEDULA DE LA SEÑORA TULIA MARINA CUEVAS ABRIL. SUSCRITA EN LA CIUDAD DE UBATE(CUNDINAMARCA) CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y CON FECHAS DE VENCIMIENTO 14 DE MARZO DE 2019, IMPUESTAS CON RASGOS MORFOLOGICOS DEL SEÑOR BENEFICIARIO DEL TITULO VALOR CUESTIONADO: JOSE SILVESTRE AREVALO MONTAÑO. QUIEN PLASMA SU NOMBRE CON FIRMA Y RUBRICA, EN CALIDAD DE GIRADOR.**

***ESPECIFICANDO LA FALSEDAD, DETECTADA EN LA EXPERTICIA GRAFOLOGICA Y DOCUMENTOLOGICA, CON FUNDAMENTOS EVIDENTES, DEMOSTRABLES, NO SOLO TEORICAMENTE, SINO TAMBIEN VISUALMENTE, QUE ADULTERAN LA PRESUNCION DE AUTENTICIDAD DEL CONTENIDO DILIGENCIADO MANUSCRITURALMENTE EN NUMEROS QUE APARECEN PLASMADOS, COMO CANTIDAD ADICIONADA POR UN DIGITO (1) ANTEPUESTO AL DIGITO (85 ) SEGUIDO DE SEIS CEROS) EN FORMA FRAUDULENTA POR EL PERSONA DISTINTA A LA DEMANDADA Y POR ADICION DE TEXTO, EN LETRAS AL COMENZAR LA CANTIDAD SIN CONSENTIMIENTO DE QUIEN ACEPTA INICIALMENTE CON SU FIRMA LA OBLIGACION INSERTA EN EL TITULO VALOR INICIALMENTE POR: $8.000.000.oo OCHO MILLONES DE PESOS MCTE.***

***LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSTITUYE UNA FALSEDAD POR ALTERACION DEL TITULO VALOR CUESTIONADO, BASE DE LA ACCION EJECUTIVA, DEBIDO A LOS CAMBIOS EFECTUADOS POR EL DEMANDANTE, QUIEN CON ODIFICACIONES ADITIVAS Y POR AGREGACION DE GRAFISMOS: “Diez y Ocho” Y DE LOS DIGITOS (“1”) UNO EN DOS OCASIONES EN EL PRIMER Y OCTAVO REGLON AL DESCRIBIR LA CANTIDAD DE $18.000.000-DIEZ Y OCHO MILLONES. PARA CONCORDAR CON LOS DILIGENCIADOS PREVIAMENTE, CUANDO SE IMPUSO LA FIRMA DE ACEPTACION GENUINAMENTE POR LA DEMANDADA. ADEMAS SE VERIFICO SU DETECCION CON EL EXAMEN FISICO QUIMICO Y ANALISIS DE TINTAS , QUE PONE DE MANIFIESTO (2) DOS MOMENTOS DE PRODUCCION AL DEMOSTRAR LA UTILIZACION DE DIFERENTES INSTRUMENTOS DE ESCRITURA O BOLIGRAFOS. LO CUAL SE EVIDENCIA CON TOTAL CERTEZA CON LAS RADICACIONES ULTRAVIOLETAS E INFRAROJA, LOS EXAMENES ESPECTO GRAFICOS, LA FOTOGRAFIA CON FILTROS Y EL EXAMEN MICROSCOPICO, COMPRUEBA LA DIFERENCIA MORFOLOGICA Y DE LA CALSE DIVERSA DE TINTAS EMPLEADAS. DE OTRA PARTE, EL ANALISIS QUIMICO-CUALITATIVO, MEDIANTE REACTIVOS DE CROMATOGRAFIA, CONFIRMAN , ESTAS DIFERENCIAS. EL COTEJO DE LAS GRAFIAS INTERPOLADAS CON LAS AUTENTICAS SE HACEN OSTENCIBLES.***

**INTERPOLACION  INTERLITERAL E INTERLINEAL: Consistente en la agregación de letras, firmas, cifras, palabras Y/o imagenes a un texto auténtico. APROVECHANDO LOS ESPACIOS DEJADOS EN BLANCO, DESPUES DE SUSCRIBIR CON SU FIRMA LA LETRA DE CAMBIO O TITULO VALOR REFERIDO.**

**Para una mayor ilustración de la FALSEDAD POR ADICION Y ALTERACIÓN DEL TEXTO Y CANTIDAD NUMERICO, QUE MODIFICA Y ALTERA EL VALOR Y CANTIDAD SUSCRITA que se prueba evidentemente porque LA FALSEDAD SE FUNDAMENTA Y MATERIALIZA EN EL HECHO QUE SE EFECTUO UN CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE AFECTA EL CONTENIDO IDEACIONAL O MENSAJE DEL DOCUMENTO INICIALMENTE, SUSCRITO CONSISTENTE EN LA AGREGACIÓN DEL DIGITO (1) QUE ALTERA SU CONTENIDO ORIGINAL POR LOS AÑADIDOS O ADICIONES QUE SE HACEN A UN DOCUMENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE INTERPOLACIÓN , YA DESCRITA.**

**SE ENCONTRO PLENA IDENTIDAD GRAFISTICA, ENTRE LOS TRAZOS ADICIONADOS, REFERIDOS EN LETRAS Y EN NUMEROS, REFERENTE A LA CANTIDAD DE LA LETRA DE CAMBIO Y LAS FECHAS DE SUSCRIPCION Y DE VENCIMIENTO, ASI COMO DE LAS CIUDADES DE SUSCRIPCION DE (UBATE) Y DE LA CIUDAD DE PAGO (BOGOTA) ASI COMO DE LA FIRMA DEL GIRADOR, SIENDO DE LA MISMA PROCEDENCIA MANUSCRITURAL, PERTENECIENTE AL SEÑOR JOSE SILVESTRE AREVALO MONTAÑO.QUIEN OBRA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA EN CALIDAD DE DEMANDANTE.**

**SE PUDO EVIDENCIAR, CON TOTAL CERTEZA , QUE:**

**NO SE ENCONTRARON CONCORDANTES LOS TEXTOS ADICIONADOS, QUE ALTERAN EL CONTENIDO INICIALMENTE SUSCRITO CON SU FIRMA COMO: “(DIEZ Y)”, POR CUANTO NO SON SEMEJANTES, EN SU MORFOLOGIA Y DISCREPAN CON EL NUMERO (1) UNO QUE SE ANTEPUSO A LA CANTIDAD DE ($8.000.000).OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. EN LA LETRA DE CAMBIO, Y CON LOS QUE ELABORA COMUNMENTE LA SEÑORA DEMANDADA TULIA MARINA CUEVAS ABRIL. QUIEN EMPLEA UN TIPO DE ESCRITURA DIVERGENTE Y LA MORFOLOGIA DEL DIGITO UNO (1) QUE ELLA EJECUTA, ES SIMPLIFICADA, RESPECTO A LA QUE EMPLEA HABITUALMENTE PARA LA SUSCRIPCION DE SUS DOCUMENTOS, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS. POR CONSIGUIENTE SU FIRMA DE ACEPTACION, EN EL TITULO VALOR ES AUTENTICA, JUNTO CON SUS NUMEROS DE CEDULA DE CIUDADANIA Y SU PARTICIPACION ESCRITURARIA CONCOMITANTE A LA FIRMA, CONSISTE EN : LA IMPOSICION DE SU NOMBRE-DRECCION Y TELEFONO DE LOS ACEPTANTES, ASI COMO LA CANTIDAD DESCRITA E IMPUESTA COMO ($8.000.000), EN DOS OCASIONES, DESCRITA EN NUMEROS EN LOS REGLONES (1 Y 8) DEL TITULO VALOR DILIGENCIADO MANUSCRITURALMENTE.**

**SE EMPLEARON PARA EL ESTUDIO GRAFOLOGICO GRAFOTECNICO Y DOCUMENTOSCOPICO, ADEMAS DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EN EL PRESENTE DICTAMEN, LOS SIGUIENTES APARATOS OPTICOS RELACIONADOS A CONTINUACION :**

**1. MICROSCOPIO DIGITAL MARCA OLYMPUS**

**2. ESTEREOSCOPIO MARCA NIKON**

**3. VIDEO COMPARADOR DE IMAGENES VSC 6000 CON FOTOMETRO MARCA FOSTER ANDFEMAN**

1. **MICROSCOPIO BINOCULAR KINGSTIC BM 013B CON LAMPARA HALOGENA INCORPORADA**
2. **ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR KINGSTIC ZSM 40A**
3. **GRAFOSCOPIO MARCA SAMSUMG, que permite obtener aumentos de 23 hasta 41 veces. Con proyección episcópica y con la estereomicroscopica a pocos diametros, permite un exaustivo y prolongado análisis de conjuntos escriturarios y zona del documento.**

**En esta forma, espero haber cumplido a mi leal saber y entender la delicada misión que me fue encomendada.**

**Atentamente,**

**INGRID FONSECA GONZALEZ.**

PERITO EN GRAFOLOGIA

**CC.52.021.669 de BTA**

**PD : Anexo EVIDENCIAS DEMOSTRATIVAS QUE ILUSTRAN EL DICTAMEN.**